



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 176 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, 13 MAR. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 327-2018-GOREMAD-DIRESA-DESP-DAPCS/USS, con fecha de recepción 15 de febrero del 2018, El Memorando N° 137-2018-GOREMAD/DIRESA-DG, con fecha de recepción 18 de febrero de 2018, y el Oficio N° 248-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP-DAPCS/USS, con fecha de recepción 04 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios. Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Principio de Razonabilidad, las decisiones de la Autoridad Administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los Administrados, debe adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y lo fines públicos que debe tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido; Principio del Debido Procedimiento, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, del análisis del documento presentado por la recurrente: Solicitud con Registro Exp. N° 1144, Centro Médico Santa Fe, de fecha 31 de enero del 2018, quien solicita a su despacho el trámite para el cierre definitivo de IPRESS por cambio de razón social.

Que, el artículo 5° del Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S, de fecha 27 de febrero del 2015, establece que: El RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo. Forman parte del RENIPRESS todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo inscritos en el RENAES que al 6 de diciembre del 2014 se encuentren con estado activo, incluyendo aquellos registrados en el RENIPRESS.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del mencionado Reglamento, establece que: Del Retiro voluntario.- la IPRESS podrá solicitar su retiro voluntario del RENIPRESS ante la Autoridad Sanitaria, en cuyo caso esta deberá verificar previamente la inexistencia de proceso administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD.

Que, de la documentación remitida por la Unidad de Servicios de Salud y Aseguramiento Público (Oficio N° 327-2018-GOREMAD-DIRESA-DESP-DAPCS/USS), con fecha de recepción 15 de febrero del 2018; consta que: el establecimiento de salud del sector privado ha solicitado el cierre definitivo por motivo de cambio de razón social, además la recurrente indica que ya no es propietaria, ni representante legal. Motivo por el cual





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 116 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, 19 MAR. 2019

solicito a su despacho la autorización para la proyección de la Resolución Directoral Regional para el cierre definitivo de la IPRESS.

Que, mediante Memorando Nº 137-2018-GOREMAD/DIRESA-DG, con fecha de recepción 19 de febrero de 2019, la Directora Regional de Salud de Madre de Dios, autoriza la proyección de la Resolución Directoral Regional de Cierre Definitivo- IPRESS Privado por motivo de cambio de razón social, indica la recurrente que ya no es representante, ni propietaria.

Que, con Oficio Nº 248-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP-DAPCS/USS, con fecha de recepción 04 de febrero del 2019, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, remite informe de Cierre Definitivo de la IPRESS, asimismo señala que no tiene sanción en trámite, por lo que requiere contar con la Resolución Directoral Regional de cierre definitivo de IPRESS, ya que la propietaria y/o representante legal ya no prestara servicios de salud.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27867; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD/CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Región de Salud Madre de Dios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer, el Cierre Definitivo del Establecimiento de Salud sin internamiento, cuya Razón Social es **Centro Médico Santa Fe**, con Código Único IPRESS Nº 00016078, identificado con Registro Único de Contribuyentes Nº 10076240839, debidamente representado por María Mónica Vásquez Enríquez y domiciliada en la Av. Fitzcarrald Nº 633, Distrito y Provincia de Tambopata, del Departamento de Madre de Dios, perteneciente al sector privado.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la presente Resolución, quien en cinco días útiles actualizara la información en el aplicativo.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la Resolución Directoral Regional a los interesados, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
C.M.P. Nº 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION
Autógrafa (02)
DESP (03)
OCI (01)
Estadística (01)